

Á

R

E

A

3



SUMARIO DE ACTUALIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA - Año I, n° 23 (MARZO 2021)

LA NOTICIA RELEVANTE: BRUSELAS DARÁ APOYO TÉCNICO A ESPAÑA PARA DESARROLLAR 15 REFORMAS EN 2021.

La Comisión Europea ha anunciado este martes 3 de marzo de 2021 que dará apoyo técnico a España para el desarrollo este año de quince reformas con el objetivo de impulsar el crecimiento económico desde diferentes ámbitos, como la transición ecológica, la modernización de la administración digital pública o la lucha contra el fraude. Esta asistencia llegará a través Instrumento de Apoyo Técnico (IAT) del Ejecutivo comunitario, heredero del Programa de Apoyo a Reformas Estructurales, que brindaba a las capitales el mismo tipo de apoyo técnico para adoptar reformas encaminadas a reforzar la capacidad de crecimiento económico. Uno de los proyectos españoles, y que la Comisión Europea describe en el comunicado emitido, es la [AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025](#), sobre el que las autoridades comunitarias han destacado que "fomenta la transformación digital en el país como uno de los elementos fundamentales para relanzar el crecimiento económico e incrementar la productividad". El apoyo europeo a esta reforma "se centrará en la transformación digital de la administración pública" y, en concreto, abordará "recomendaciones estratégicas y técnicas sobre la planificación de inversiones" en este campo". El trabajo también incluirá un análisis de las mejores prácticas para el desarrollo de estrategias digitales en los Estados miembros.

EL CONCEPTO ADVO: LOS PRINCIPIOS DE OFICIALIDAD Y ANTIFORMALISMO

El [principio de oficialidad](#) supone que al interesado le bastará con ejercer su pretensión mediante el escrito con el que se inicia el procedimiento, y que por tanto no hace falta que inste (promueva) la realización de aquellos trámites que cada procedimiento requiera. Por su parte, en cuanto al [antiformalismo](#) es aquel principio por el que los actos procesales se sujetan a unos requisitos mínimos, pero siempre guardan la posibilidad de las partes a proceder a su subsanación. En este sentido, el mismo se orienta a participar la intervención de los interesados, suponiendo la supresión de trámites incensarios o más propiamente la evitación de los defectos de forma como factores invalidantes del procedimiento (por ejemplo, en el tema de los recursos el error en su calificación por el recurrente no impide su tramitación).

LA SENTENCIA DESTACADA: EL TS RECONOCE EL DERECHO AL OLVIDO DE BÚSQUEDAS EN INTERNET REALIZADAS CON LOS DOS APELLIDOS DE LA PERSONA AFECTADA - SENTENCIA NÚM. 1.624/2020

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que reconoce el derecho de poder eliminar de un motor de búsqueda en internet contenidos localizados a partir de los dos apellidos de la persona afectada, [siempre que esa información menoscabe el derecho al honor, a la intimidad, o a la propia imagen del interesado, carezca de interés público y pueda considerarse obsoleta](#). La Sala sostiene que "no resulta coherente, con esa doctrina jurisprudencial, reconocer el derecho al olvido cuando la búsqueda se efectúe a partir del nombre (completo) de una persona y negarlo cuando se efectúa sólo a partir de los dos apellidos de esa persona, pues ello implica no tener en cuenta uno de los principios generales del Derecho de la Unión Europea, que propugna la interpretación uniforme en todos los Estados miembros de la normativa comunitaria europea. No resulta por tanto razonable que la aplicación de la Directiva 95/46/CE esté condicionada, en estos términos, por las diversas legislaciones internas reguladoras del Registro Civil, que determinan cuáles son los elementos identificativos del nombre y el estado civil de los ciudadanos de sus respectivos Estados".

ASESORÍA JURÍDICA

Marcos Cañadas Bores
(Abogado)

**Asociación Empresarial Sevillana
de Constructores y Promotores de Obras**

Calle Deán López Cepero, nº 1; CP 41003 – Sevilla
954211727 – 954228397

juridico@gascosevilla.es

www.gascosevilla.es